

Martes, 28 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el centro de día y de mayores de Herrerueta.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 9 de Abril de 2021, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de asistencias y estancias en el centro de día y de mayores de Herrerueta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN EL CENTRO DE DÍA Y DE MAYORES DE HERRERUELA.

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/la usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/la usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

La aportación del/la usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumarán los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.



Martes, 28 de septiembre de 2021

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes)

La aportación del/la usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumarán los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante, se ofrecerá a los/las usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS. Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a.

c.1. Usuario/a con dependencia moderada. Grado I	1.150,00 €/ mes
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II	1.350,00 €/ mes
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III	1.550,00 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS (prestación económica vinculada al servicio)

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I	600,00 €/mes
--	--------------



Martes, 28 de septiembre de 2021

d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II	750,00 €/mes
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III	850,00 €/mes

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante se ofrecerá a los usuarios que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DÍA DE USUARIOS/AS VÁLIDOS/AS O DEPENDIENTES

e.1) Usuario/a de Residencia válido/a o con dependencia	1.650,00 €/mes
e.2) Usuarios/as de Centro de día válido/a o con dependencia	950,00 €/mes

F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES

Servicios de mantenimiento y transporte

f.1) Desayuno	1,50 €/día
f.2) Comida	4,00 €/día
f.3) Merienda	1,50 €/día
f.4) Cena	3,00 €/día



Martes, 28 de septiembre de 2021

f.5) Transporte	Dentro de la localidad: 90,00 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,30 €/km

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES (peluquería, podología, acompañamientos...)

g.1) Peluquería	18,00 €/servicio
g.2) Podología	15,00 €/servicio
g.3) Acompañamientos al hospital	50,00 €/servicio
g.4) Acompañamientos en el hospital.	12,00 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)
	15,00 €/hora, e horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	18,00 €/hora domingos y festivos.

NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F, G se le aplicara el 4% de I.V.A, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán anualmente según el IPC correspondiente.



Martes, 28 de septiembre de 2021

ADMINISTRACION Y COBRO DEL PRECIO.

La obligación de pago del precio nace desde el momento que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente ordenanza y conforme a la misma, ya sea a mes anticipado o vencido.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del/la residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al/la usuario/a el 50% del precio abonado al inicio del mismo en el caso de abono anticipado, en el caso de abono a mes vencido, se cobrará solo del 1 al 15 del mes correspondiente
- b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución alguna al/la usuario/a en el caso de abono anticipado, y en el caso de abono a mes vencido se le cobrará el mes completo.

Los/as interesados/as en la prestación de servicio sujetos al precio público regulado en la presente ordenanza, deberán presentar los documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos, en concreto tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestación de la Seguridad Social, estas podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro en cuanto esta tenga lugar.

ANEXO I

Se establece una exención en las cuotas a aportar para DIEZ plazas destinadas a USUARIOS/AS VALIDOS/AS CON UN PRECIO DE 980 € y las siguientes condiciones:

- Estas plazas serán TEMPORALES, siempre y cuando no sean demandadas por usuarios/as con dependencia (Grado I, II y III).
- Ser residentes de la localidad con una antigüedad de DOS AÑOS.
- Sera necesario informe previo de necesidades de los Servicios Sociales de Base (Soledad, obras en su domicilio, familiares en hospitales, etc).
- Dado que la plaza ocupada está destinada a usuarios dependientes, se realizará una revisión de su GRADO DE DEPENDENCIA cada SEIS MESES.



Martes, 28 de septiembre de 2021

ACLARACIONES FINALES.

Esta ordenanza se revisara ANUALMENTE según la subida del IPC o cuando la EXPLOTACION DEL SERVICIO lo requiera para mantener el EQUILIBRIO ECONOMICO del mismo.

Herreruela, 23 de septiembre de 2021

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA

